



CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRA, LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ”, EN LO SUCESIVO LA “UT PAQUIMÉ” REPRESENTADA POR SU RECTOR, “LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS”, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, EN LO SUCESIVO “UT BAHÍA DE BANDERAS” REPRESENTADA EN SU ACTO POR SU RECTOR, MTRO. ISAAK RIVERA DELGADILLO Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE LA “UT PAQUIMÉ”

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CREADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 903-2012-I P.O. DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- II. EL MTRO. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS EN SU CALIDAD DE RECTOR, FUNGE COMO REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN Y CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE DERIVAN DE SU CARGO.
- III. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE NIÑOS HÉROES S/N COLONIA LA ESPERANZA CASAS GRANDES, CHIH. Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTP-121121-NP1.
- IV. EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN POR OBJETO PRINCIPAL IMPARTIR EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR, PARA FORMAR PROFESIONISTAS, A LOS QUE SE LES DENOMINA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y PROFESIONAL ASOCIADO, EN PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA LOS DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE IMPARTAN EL MISMO TIPO EDUCATIVO, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA, CON APTITUDES Y CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE COADYUVEN EN LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN Y LA APLICACIÓN DE AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 3º DE SU REFERIDA LEY DE CREACIÓN.
- V. CUENTA CON LAS COBERTURAS DE SEGURO SUFICIENTES PARA CUBRIR A LOS ESTUDIANTES DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- VI. EL PLANTEL EDUCATIVO QUE REPRESENTA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y EL PERSONAL CON EL NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA INDISPENSABLE E IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VII. CONFORME A LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA “UT BAHÍA DE BANDERAS”.

DE LA “UT BAHÍA DE BANDERAS”

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIME



- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

- II. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.
- III. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO VALLARTA, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB-040609-V89.

DE LAS "PARTES"

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- II. QUE ES EL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES FOMENTAR ACCIONES DE MOVILIDAD DE ALUMNOS O DOCENTES PARA EFECTOS DE REALIZAR INTERCAMBIO ACADÉMICO, YA QUE DE ESTAS ACCIONES DERIVAN BENEFICIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y POR LO TANTO PARA LAS INSTITUCIONES.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:
 - a. **MOVILIDAD.-** AL TRASLADO FÍSICO DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EN DONDE ESTÉN REALIZANDO SUS ESTUDIOS O IMPARTICIÓN DE CÁTEDRA A OTRA UNIVERSIDAD CON EL OBJETIVO:
ALUMNOS: REALIZAR LA ESTADÍA O RESIDENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, ELABORAR TÉSIS, TOMAR UN CURSO CURRICULAR, DESARROLLAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PRACTICAS DE LABORATORIO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
DOCENTES: ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN, CURSOS, O ASESORÍA DE TÉSIS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ÁREA DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
 - b. **UNIVERSIDAD EMISORA.** - ES AQUELLA QUE ORGANIZA EL ENVÍO DE LOS ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
 - c. **UNIVERSIDAD RECEPTORA.** - ES AQUELLA QUE ORGANIZA LA ACOGIDA DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EMISORA Y BUSCA COLOCARLOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y EN LA UNIVERSIDAD EN ÁREAS AFINES A SU PERFIL ACADÉMICO.



AMBAS UNIVERSIDADES PUEDEN INTERCAMBIAR SUS PAPELES, O BIEN DESEMPEÑARSE ALTERNATIVAMENTE.
LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD QUE REALICE LA UNIVERSIDAD EMISORA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACION QUE EL LÍMITE DE ALUMNOS QUE PUEDEN SER ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD RECEPTORA ES DE CINCO ALUMNOS POR CUATRIMESTRE DE ESTADÍA O CURSO CURRICULAR.

SEGUNDA.- LA **UT RECEPTORA**, PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS, CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, LA FORMACIÓN ACADÉMICA PERTINENTE ÚNICAMENTE EN LOS PROGRAMAS AFINES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y QUE ÉSTOS A SU VEZ ESTÉN RECOCIDOS POR SU BUENA CALIDAD (NIVEL 1 DE LOS CIEES Y/O ACREDITADO POR ALGUN ORGANISMO RECONOCIDO POR COPAES) PARA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O DE LICENCIATURA E INGENIERÍA Y PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, DEBERÁN ESTAR RECONOCIDOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

TERCERA. - PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES ENTRE LA “**UT PAQUIMÉ**” Y LA “**UT BAHÍA DE BANDERAS**”, TODOS LOS ALUMNOS Y DOCENTES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ALUMNOS.

1. QUE HAYAN CUBIERTO EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE ANTERIOR, A FIN DE QUE CURSE EL CUATRIMESTRE INMEDIATO POSTERIOR EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
2. TENER UN HISTORIAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON UN PROMEDIO DE CALIFICACIÓN GENERAL MÍNIMO DE 8.
3. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL ALUMNO O DOCENTE VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
4. EL ALUMNO O DOCENTE CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, MANUTENCIÓN Y OTROS GENERADOS DURANTE SU PERMANENCIA.

DOCENTE.

1. CONGRUENCIA ENTRE ACTIVIDADES, CURSOS O ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN CON EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS.
2. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL DOCENTE INFORME EL NOMBRE DEL PROGRAMA A REALIZAR Y VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
3. CONSTANCIA DE SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN, ESPECIFICANDO TIPO DE PLAZA, NÚMERO DE HORAS DE NOMBRAMIENTO O CONTRATO.

3/

J.A.R.
7



CUARTA. - EL ALUMNO QUE PARTICIPE EN LA MOVILIDAD, SE INSCRIBIRÁ EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y SE APEGARÁ A LA NORMATIVIDAD ESCOLAR DE LA MISMA.

QUINTA. - LA MODALIDAD PARA LA ESTADÍA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PREVISTA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PUEDE INSTRUMENTARSE CADA AÑO BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. COLOCACIÓN.

PARA LA COLOCACION DEL ESTUDIANTE EN EL SECTOR PRODUCTIVO, LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN DEBERÁ INFORMAR CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, LOS NOMBRES Y LA TOTALIDAD DE ALUMNOS QUE REALIZARÁN LA MOVILIDAD, NO PUDIENDO EXCEDER EL LÍMITE DE CINCO ALUMNOS.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN PROBLEMA DE CARÁCTER EDUCATIVO, DURANTE LA ESTADÍA DEL ALUMNO, **EL SECRETARÍO ACADÉMICO** SERÁ RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN.

2. ASESORÍA.

PARA CADA ACCIÓN DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA DESIGNARÁ A UN ASESOR ACADÉMICO, EXPERTO EN LA MATERIA, MISMO QUE SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL RESPONSABLE QUE PARA TAL EFECTO ASIGNE LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON EL FIN DE QUE LOS ALUMNOS REALICEN SATISFACTORIAMENTE LOS PROYECTOS ADOPTADOS.

EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, EN CUANTO A VISITAS EMPRESARIALES, SERÁ EN TRES PARCIALIDADES.

3. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN.

AL CONCLUIR EL CUATRIMESTRE DE MOVILIDAD, LA “**UT DE ORIGEN**” RECONOCERÁ Y ASENTARÁ EN EL HISTORIAL ACADÉMICO LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNO, QUE MEDIANTE OFICIO LE SERÁN COMUNICADAS POR LA “**UT RECEPTORA**”. DE IGUAL FORMA LA “**UT RECEPTORA**” LE ENTREGARÁ AL ALUMNO UNA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍA.

SEXTA. - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A PROTEGER A SUS ALUMNOS CON UN SEGURO MÉDICO Y UN SEGURO CONTRA ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, OBLIGÁNDOSE LA UNIVERSIDAD EMISORA A ENVIAR A SU HOMÓLOGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA VALIDACIÓN Y VIGENCIA DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS.

EN CASO DE ACCIDENTES EN EL CURSO DE ACTIVIDADES DE ESTADÍA, LA INSTITUCIÓN RECEPTORA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE OPERE CORRECTAMENTE LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE, RESPECTO DEL SERVICIO MÉDICO QUE REQUIERA.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES. PARA EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DESIGNA POR PARTE DE LA “**UT PAQUIMÉ**”, AL **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN**, LA **L.E.D. LIZETH BELEN ORTIZ MONTOYA** Y POR LA “**UT BAHÍA DE BANDERAS**”, A EL **DIRECTOR DE VINCULACION**, EL **LIC. MAURY JOSE GUTIERRES LOPEZ**.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ SER PUBLICADA O TRANSFERIDA A UNA TERCERA PERSONA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE PROVEE DICHA INFORMACIÓN, Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

LAS PARTES GARANTIZAN UNA ADECUADA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA Y DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE PROGRAMEN Y REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE DE LA MATERIA.

LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS, EL CONOCIMIENTO PROCESADO Y LOS PROTOTIPOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁN SER PUBLICADOS O EXPLOTADOS COMERCIALMENTE CON EL CONSENTIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FORMALIZADOS ENTRE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LA EMPRESA EN DONDE SE PRACTICÓ LA ESTADÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN REGULATORIA DE LA MATERIA.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO, SERÁN RESUELTAS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, Y LAS AUTORIDADES DE LAS RESPECTIVAS UNIVERSIDADES.

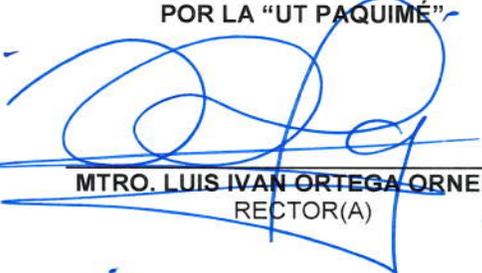
DÉCIMA- EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA **VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO**, PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR CONCLUIDO CUANDO CUALQUIERA DE ELLAS ASÍ LO MANIFIESTE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN ESTE CASO, LAS ACCIONES CONCERTADAS DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. - EN VIRTUD DE QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO HA PREVALECIDO EN TODAS LAS PARTES LA BUENA FE, LOS INTERESADOS OMITEN ESTABLECER PENA CONVENCIONAL ALGUNA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - CUALQUIER CONTROVERSIA NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO Y AL NO ESTAR DE ACUERDO LAS PARTES, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, EN LA CD. DE MÉXICO, DF.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN NUEVO VALLARTA, NAYARIT, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

POR LA "UT PAQUIMÉ"



MTRO. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
RECTOR(A)

"RESPONSABLE"

POR LA "UT BAHÍA DE BANDERAS"



DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

"RESPONSABLE"



PA. J. ALEXIS RIVERA

L.E.D. LIZETH BELEN ORTIZ MONTOYA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

“TESTIGO”

MTRA. PERLA SOCORRO LÓPEZ DURÁN
DIRECTORA ACADÉMICA



LIC. AMAURY JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

“TESTIGO”

LIC. JOSÉ MOISÉS MARTÍNEZ DÍAZ
SECRETARIO ACADÉMICO